

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°643

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. NIT.890.800.128-6
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS NIT.890.801.150-3
Radicado: 17777408900120220031500

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

1.- Solicita el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra el mencionado demandado, por el valor del capital adeudado de \$2.807.608.00 contenido en la factura de servicio público de energía arrimada, más los intereses moratorios sobre dicha suma, hasta la cancelación total de la obligación, más las costas del proceso.

Como título base de la ejecución, se aportó el que presenta las siguientes características:

TIPO:	FACTURA	DE	SERVICIO	PÚBLICO
	No. 88963423			
VALOR:	\$2.807.608,00			
DEUDOR:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS			
BENEFICIARIO:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A.			
MESES ADEUDADOS:	20			
INTERESES:	DE MORA			
ENDOSOS:	N/A			

II.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir, por el capital y por los intereses de mora, estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período, desde el 25 de agosto de 2022 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la Ley 2213 de junio de 2022, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.807.608,00) por concepto del capital contenido en la factura de servicio público N°93220328 Cuenta de Servicio N.874715660.

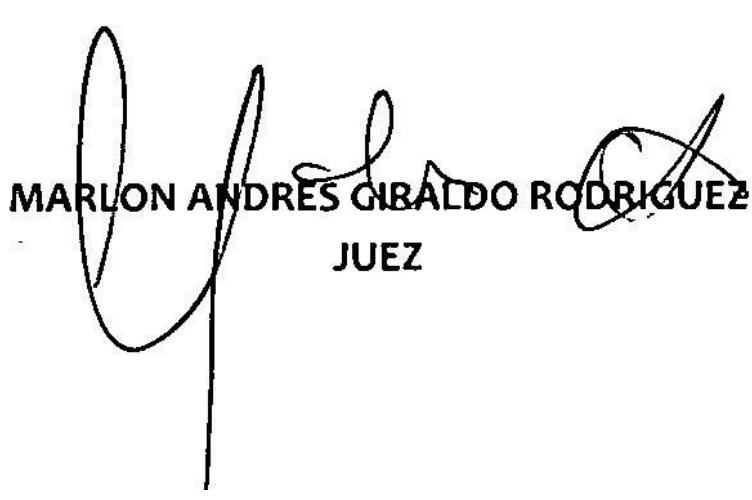
b. Más intereses moratorios sobre el anterior valor, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, **25 de agosto de 2022** a la tasa máxima a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la ley 2213 de junio de 2022, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN JULIAN CARVAJAL ESCOBAR, identificado con C.C.1.093.213.942 y TP N°222426 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte demandante conforme a la sustitución de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº151 del 23 de septiembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261c2b4fefedceb7fdac418034302af56aa153ba1917447acb92518f49d6272d**

Documento generado en 22/09/2022 11:28:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>